4689

5919/21

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Visto

Jg. nº 42-1943

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción
NÚMERO TRES
DE
ZARAGOZA

11º 130

Expediente núm. 2542

contra MARIO AYALA MARTIN

de Zaragoza ( )

500

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 14 de diciembre de 19 40.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

GOBIERNO DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores D. Santamaría Martín Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, qne existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Mario Ayala Martín, Técnico de Correos, con destino en Zaragoza, afecto a la Admón. Pral. en 18 julio 1936

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. n.º 2542

MARIO AYALA MARTIN

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al márgen expediente que se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 18 de Diciembre de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Luis de Sesé

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Expediente nº 2542.

MARIO AYALA MARTIN.

Illmo señor.

A los efectos que en justicia procedan tengo el honor de elevar a ese Tribunal el expediente instruido al individuo al margen.

Dios guarde a V.S. md años.

Zaragoza 20 de Octubre de 1941

El Juez Instructor Provincial.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA

Ignacio Navarro Mario

Illmo señor Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas./

PLAZA.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. [illegible] Año 1940

Registro entrada núm. 1154

CONTRA

MARIO AYALA MARTIN

ZARAGOZA

Se inició el 18 de DICIEMBRE de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 20 de octubre de 19[illegible]

Juez: DON LUIS DE SAN PIO BONEU.- DON IGNACIO NAVARRO MARCO.

Secretario: D. MANUEL FUEMBUENA PASTOR.- D. DANIEL HERNANDEZ BERNAD.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2542

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Mario Ayala Martín. Técnico de Correos, con destino en Zaragoza, con destino afecto a la Admón Pral. en 18 de julio de 1936

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 *de* diciembre *de 194* 0.

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA

Sr. Juez Instructor Provincial de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en este Tribunal la información-denuncia que entre otros particulares, contiene los siguientes:

"Administración Principal de Correos de Zaragoza. Informe sobre aplicación Ley Responsabilidades Políticas al personal de Correos de esta provincia.- Sancionados con distintas suspensiones de empleo y sueldo.- Técnicos.....Don.Mario Ayala Martin....."

CONCUERDA exactamente con el original a que me refiero. Para que conste y sirva de cabeza en el expediente que se ha de instruir contra D. MARIO AYALA MARTIN . Técnico del Cuerpo de Correos con destino afecto a la Admon. Pral. de Zaragoza en 18 de Julio de 1936, de conformidad con lo acordado por este Tribunal, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUÑOZ, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en este Tribunal la información-denuncia que entre otros particulares, contiene los siguientes:

"Administración Principal de Correos de Zaragoza. Informe sobre aplicación Ley Responsabilidades Políticas al personal de Correos de esta provincia.- Sancionados con diferentes suspensiones de empleo y sueldo.- Técnicos.....Don.Mario Ayala Martín....."

CONCUERDA exactamente con el original a que me refiero. Para que conste y sirva de cabeza en el expediente que se le de instruir consta D. MARIO AYALA MARTIN . Técnico del Cuerpo de Correos con destino afecto a la Admon. Pral. de Zaragoza en 18 de Julio de 1936, de conformidad con lo acordado por este Tribunal, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

GOBIERNO DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores
Gº. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, qne existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Mario Ayala Martín, Técnico de Correos, con destino en Zaragoza

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 85 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: Gº. Santandreu.- José Mª. San Agustín.- Rubricados.

M/

La copia
El Secretario

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA./ Zaragoza diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Juez: Sr. SAN PIO. / Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de la orden de proceder y documentos que se acompañan, únanse en cabeza de estas actuaciones, acúsese recibo y procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la Ley de esta Jurisdiccion.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha queda unida la orden de referencia y se acusa recibo

A continuacion se interesan de las Autoridades mencionadas en el numero 2º del articulo 48 de la Ley, informes relativos a los bienes del inculpado, asi como tambien de los antecedentes politico-sociales del mismo. Doy fe.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Interesese del señor Administrador Principal de Correos de esta Capital manifieste a este Juzgado el domicilio del expedientado y nuevo destino si ha sido trasladado; informes politico; sociales del mismo y testimonio de la resolución recaida en el expediente que se le haya instruido.

Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta. Doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Unanse escritos de Comisaria y de la Central de Correos. No habiendose recibido los datos interesados de la Secretaria de Orden Publico, de la Alcaldia y de la Delegacion de Hacienda, procedase a reiterarles.

Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que cetifico

Diligencia. En la misma fecha queda cumplimentado. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinteocho de Enero de mil novecientos cuarenta y y uno. Unanse a las actuaciones escritos de la Secretaria de Orden Publico y de la Delegacion de Hacienda. Remitase al Juez Municipal de AZUAGA,(Badajoz),carta-orden para que lleve a efecto la lectura de cargos al expedientado y las diligencias complementarias pertinentes.
Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta. Doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y un Recibido,del Juez Municipal de Azuaga,la carta-orden que se le remitio para practicar diligencias cerca del expedientado sin diligenciar por ignorarse el paradero del mismo,unase a las actuaciones e interesese del Jefe Principal de Correos de la Administracion de Zaragoza manifieste el nuevo destino del inculpado caso de ser conocido.
Lo acuerda y rubrica S,S, de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta. Doy fe.

Diligencia.- Zaragoza catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno Se une escrito de Correos con el destino del inculpado.
Doy fe.

PROVIDENCIA.- Zaragoza catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Remitase carta-orden al Juez Municipal de PONFERRADA, (Leon),para que selleve a cabo cerca del expedientado la diligencia de lectura de cargos y demas complementarias.
Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha queda cumplimentado. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

5

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Núm. 32731

En contestación a su respetable escrito de fecha 18 del actual en el que se interesan informes de MARIO AYALA MARTIN de 40 años, tengo el honor de comunicar a V.S. que las gestiones practicadas por personal de ésta Comisaría han dado el siguiente resultado:

El informado estuvo suspenso de empleo y sueldo durante un año completo por sanción gubernativa a partir de la fecha de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional. Es elemento de cuidado por sua actividades sindicales y sus ideas y sus ideas marxistas, siendo significado en el socialismo del que era un gran propagandista, así como de la política seguida por el Sindicato de Correos, organización que actuaba bajo la tutela del frente popular al que estaba afiliado.

Es de buena conducta moral, competente y buen funcionario. Posee algunas heredades en Cascante heredadas de sus padres.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 24 de Diciembre de 1940
El Comisario Jefe

Sr. Juez Prov. de Responsabilidades Políticas Gral. Mola 40

GOBIERNO DE ARAGON

61

GOBIERNO CIVIL

ORDEN PÚBLICO

ZARAGOZA

G.C.

Núm. 487

Ref.ª 14/140.

Informes.

En contestación a su respetable escrito fecha 18 de Diciembre p.pdº, en el que interesa informes sobre los antecedentes políticos-sociales del funcionario de Correos MARIO AYALA MARTIN, tengo el honor de participar a V, que según datos que obran en los Archivos de Comisaría de esta Capital dicho sujeto estuvo suspenso de empleo y sueldo a partir de la fecha de la iniciación del Movimiento Nacional

Es elemento de cuidado por sus actividades sindicales y sus ideas marxistas, siendo significado en el Socialismo del que era un gran propagandista, así como de la política seguida por el Sindicato de Correos, organización que actuaba bajo la tutela del frente popular.

Su conducta moral es buena.

Dios guarde a Vd, muchos años.
Zaragoza 8 de Enero de 1941.
EL GOBERNADOR CIVIL.
P.D. El Secretario de O.P.

Sr, Juez de Responsabilidades Políticas.-Gral Mola nº 40.

P l a z a

Nota.- Al contestar, cítese número, fecha y «Orden Público»

GOBIERNO DE ARAGON

7

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Mario Ayala Martín

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 18-12-40

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 *de* enero *de* 1941

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

IMPRENTA PARDOS. – ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

8/ 17

Don MARIO AYALA MARTIN CATEGORIA Jefe Negº 3ª

Fecha posesión en estas oficinas 1-12-1917

id cese en las mismas 13- Sepbre 1936

Oficina a que fué trasladado Azuaga (Badajoz)

Expediente político social. En 13-9-1936 fué declarado suspenso de empleo y sueldo por el Gobernador Civil, continuando en esta situación hasta e Septiembre 1937 en que la D.G. le destino a Azuaga al readmitirle al servicio .Por acuerdo del Sr Presidente de O.P. y Comunicaciones de 5-7-1937 se le impuso como sanción la suspensión de empleo y sueldo de un año siéndole de abono la suspensión gubernativa.

ANTECEDENTES POLITICO SOCIALES.= Exteriorizó ideas izquierdistas se se supone pertenecía a algún partido de aquel matiz.
Ocupó también algún cargo en la Sección de Zaragoza del Sindicato profesional de Correos de cuyos dirigentes era muy afecto.

GOBIERNO DE ARAGON

9

16-13

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra MARIO AYALA MARTIN. sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Expte. n.º 2542

Reg. Ent. n.º 1154

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de Enero de 1941
Año de la Victoria
El Juez Instructor Provincial

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE A Z U A G A ,(Badajoz).

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Ia.- Que ese Juzgado, previa citacion del expedientado, MARIO AYALA MARTIN, Técnico de Correos, con destino en la Administracion de esa localidad dé lectura al mismo de los cargos que se formulan en el expediente de su razón para que los conteste y se defienda, concediéndole un plazo de cinco dias para que aporte la prueba documental o testifical que interese a su defensa o para que la proponga en su escrito que contendrá todos los datos necesarios para su practica de oficio que llevará a cabo ese Juzgado, (caso de que hubiera que tener lugar dentro de su jurisdiccion), uniendo a este exhorto el resultado de todo ello.

2a.- Hacer al expedientado las prevenciones que se consignan en las adjuntas hojas, haciéndole entrega de una de ellas y recogiendo la firma del inculpado en la otra que continuará unida a este documento.

Todos los declarantes deberan ser interrogados acerca de si pertenecen a FET. y de las JONS.

Cargos que se formulan: " Se distinguió por sus ideas marxistas. Significado en el socialismo del que era una gran propagandista, así como de la politica seguida por el Sindicato de Correos en el que ocupó cargo en Zaragoza.

Zaragoza fecha anterior.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

10

Providencia Juez Sr. Domenech Azuaga a uno de Febrero Guerrero. de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibido el procedente exhorto. Guàrdese y cùmplase cuanto en el mismo se ordena y verificado que sea dévuèlvase dejando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez del margen; doy fe.

JUZGADO MUNICIPAL - AZUAGA

DILIGENCIA.- Para acreditar por ella, no puede llevarse a a efecto la lectura de cargos que einteresa el precedente exhorto, para Mario Ayala Martin, porque el mismo segùn informes adquiridosde esta Administraciòn de Correos, fuè trasladado de esta plaza, ignorando a cual pudiera ir destinada. Doy fe

DILIGENCIA. Con fecha tres del mismo mes se remite a su procedencia el anterior exhorto una vez cumplimentado y dejadanota. Doy fe;

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

P.4,518,382

CORREOS

Administración Principal
de
Zaragoza

Sección .....

Negociado .....

Ruego: **Al contestar, cítese:**
Of. 2009 Ref. H.

10 hrs

Correspondiendo a la atta.comunicación de ese Juzgado, de fecha 8 del mes en curso, tengo el honor de manifestar a V.S.que según los informes adquiridos por esta Admón. Pral.el funcionario técnico de Correos, Don Mario Ayala Martin, presta actualmente sus servicios como funcionario técnico de Correos en la Oficina de Pomferrada (Leon).

Dios guarde a V.S.muchos años.
Zaragoza 13 de Febrero de 1941
El Admor.Pral.

Filipo Lacoma

ZARAGOZA
13 FEB 41
REGISTRO DE SALIDA

Sr.Juez Provincial de Responsabilidades Politicas.
Avenida Mola 40. ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

11

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Expte. n.º 2042 MARIO AYALA MARTIN. sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Reg. Ent. n.º 1154

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de Febrero de 1941
Año de la Victoria
El Juez Instructor Provincial

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE PONFERRADA, (Leon).

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que ese Juzgado previa citacion del expedientado MARIO AYALA MARTIN, Tecnico de Correos con destino en la Administracion de esa Localidad, dé lectura al mismo de los cargos que se formulan en el expediente de su razón para que los conteste y se defienda, concediendole un plazo de cinco dias apara que aporte la prueba documental o testifical que interese a su defensa o para que la proponga en su escrito que contendrá todos los datos necesarios para su practica de oficio que llevará a cabo ese Juzgado (caso de que tuviera lugar dentro de su jurisdiccion), uniendo a este documento el resultado de todo ello.

Hacer al expedientado las prevenciones que se consignan en las adjuntas hojas haciendole entrega de una de ellas y recogiendo la firma en la otra del interesado que seguira unida a este documento.

Todos los declarantes deberan ser interrogados acerca de si pertenecen a FET y de las JONS.

Cargos que se formulan: Se distinguió por sus ideas marxistas.-Significado en el socialismo del que era un gran propagandista, así como de la politica seguida por el Sindicato de Correos en el que ocupo cargo en Zaragoza.

Zaragoza, fecha anterior.

Por

ordenanza
Juez
de Canales } Suspensado el dicho acto de
subasta de mil novecientos
cuarenta y uno
Recibido lo precedente y en su cumplimiento
dispuesto se entienda lo acordado
y hecho requerido
Lo mando y firma el Sr. Juez del
margen y doy fe

12

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Prevenciones que se hacen a

D. MARIO AYALA MARTIN

Exp n.º .....

1.ª Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.ª Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían caracter punible.

6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Zaragoza 18 de Febrero de 1941
Año de la Victoria

ENTERADO

Mario Ayala

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

13

D. Mario Ayala Martín a efectos en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º ____ se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Una cartilla de la Caja Postal de Ahorros con un saldo de 1911,64

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 1911,64.

BIENES DE SU CONYUGE:
Estos bienes son en nuda propiedad, teniendo el usufructo su madre Dª Angeles Campos, Vda de Pardo

Valor aproximado de los mismos Pesetas ____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:
ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ____.

DEUDAS: ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: (I).
Su esposa, que no percibe haber ninguno
su hijo, de seis meses.
una sirvienta

Pamplona a 21 de febrero de 1941

(Firma y Rúbrica)

Mario Ayala

(I).Expecificará numero y edad de los hijos, si estos se dedican a algun trabajo, sueldo o jornal que perciben, como tambien si su esposa ejerce profesion o trabajo y retribucion que percibe por ello.

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

O.8.858.860

Declaración de D. Mario Ayala Martín? En la Ciudad de Barbastro á veintinueve febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante Don José Ramón Lacadriz Juez Municipal suplente y de mi el Secretario compareció el esposado al margen relacionado y manifestó ser de edad casado empleado de Cine y vecino de esta Ciudad en que prometió decir verdad a lo que fuere preguntado

Preguntado por el Sr Juez a tenor de los cargos que se le formulan, y declara: Que niega de la manera mas categórica y enérgica haber tenido jamas ideas marxistas ni socialistas y por lo tanto no haberse significado en dicho socialismo. No ha desarrollado jamas actividad alguna que tuviera con la política ni tampoco pertenecer a ninguno partido político, y esto puede ser probado consultando donde las listas de los afiliados. Por tanto se no he tenido actividad política de ninguna clase ni estado afiliado a ningun partido ¿Como en modo alguno me habia significado en el socialismo? ¿En que me delato por mis ideas marxistas? Ademas, jamas me han inspirado ni tengo ni simpatia a las ideas marxistas ni socialistas a las que he combatido siempre entre

muchos ramos, por que mi formación
mi ambiente familiar y mis arraigados
creencias religiosas no lo habían
Y aun falso como esto es la propaganda
que se me imputa haber hecho de socialis
mo. Estimo que la propaganda puede ha
cerse en conferencias mitines en libros folle
tos ó periódicos. ¿Y puede señalarse alguno
de esto que haya publicado, ó estar confe
rencias ó mitin en que haya intervenido.
¿No puede señalarse por que no existe ni ha
existido y porque como dejo ante, con todos
que he tenido siempre y con los que
ahora he podido tratar.
Quiero hacer resaltar lo inmotivado y
calumnioso de las imputaciones que no puedo
atribuir mas que a una baja afan de venga
za y especialmente deseo de que
se exijan pruebas a la persona que tan
vilmente y bajamente me calumnia.
En respecto al sindicato de Correos he de
manifestar que pertenecí a el como la
inmensa mayoria del personal de la ad
ministración Principal de Zaragoza, como
rando por los actuales Jefes (Administrador
Interventor Inspector &c.) y en el que figu
raban casi todos los personal de oficios
hasta que voluntariamente me separe de
seis o siete los que quedaron fuera de el
en una plantilla de mas de cien funcionarios
Pero ha de tenerse en cuenta que el sin
dicato tuvo en sus principios un caracter
en un principio eminentemente profesional co
mo lo fue la cual todos nos afiliamos a el. Por
esta razon y tambien por que teniamos
los conocimientos que pudiera acarrear
el pertenecer a el ingresé en el año de
mil novecientos treinta y tres aproximada
mente (ó quizas mas) fui nombrado vo
cal tercero cargo de poca o ninguna importan
cia despues de haber pasado por todas
las tareas de la Oficina. Cargo que tuve que aceptar aunque
con repugnancia y por el mucho tiempo, aceptan
dolo solo a la fuerza pues las circunstancias
politicas de aquella fecha hubieran hecho
sospechoso a quien eludiera una obligacion de
esta naturaleza. Pero tengo el orgullo de poder
decir que mi actuación en el, aunque empie
zo que mi conducta, evitando toda ostentacion
dencia y todo extremismo y actuando siempre
que me fue posible haciendo de elemento mo
derador y exponiendome a toda tentativa
que pudiera acarrear daño ó molestia a
algun compañero. Testigos de calidad son to
dos este punto los compañeros de oficina de
Zaragoza en el año treinta y seis todos sin
excepcion.
Debo hacer constar tambien que en el aspecto
te de depuracion que se me inicio en Correos

y por resolución del mismo fué readmitido al servicio

Y para terminar, quiero expresar de una vez solemne que identificado con el nuevo Estado Nacional Sindicalista y con sus postulados quiero colaborar en la medida de mis pobres fuerzas a construir la España nueva de que Dios que preside nuestro invicto Caudillo

Y para hacerlo con orgullo y satisfacción entro en posesión del acta Tribunal y acabamos los "Vivas" que se me formulan y se me comunique para mi satisfacción

Ratificase en lo declarado prevía lectura y firma después que lo hizo y certifico

Mario Ayala

Victorino Alvarez

Declaración se declara de lo expresado a su procedencia y doy fe

Alvarez

2542
Mario
Ayala.

16

PROVIDENCIA.- Zaragoza once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Interesese del señor Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Provincia, del Jefe Provincial de FET y de las JONS y del Cura Parroco de Santa ENGRACIA, informes politico-sociales y de bienes del expedientado: Unase exhorto diligenciado en el expedientado.

No habiendose recibido contestacion al escrito remitido a la Alcaldia en 18 de Diciembre ultimo, reiterado en 10 de Enero, reiterese nuevamente.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha queda cumplimentado. Doy fé.

Providencia.- Zaragoza diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Interesese del señor Jefe Principal de Correos de esta Capital y del Señor Comisario-Jefe de Investigacion y Vigilancia, respectivamente, designen tres testigos de reconocida garantia y solvencia para que declaren en este expediente.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha queda cumplimentado. Doy fé.

PROVIDENCIA. Zaragoza veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Recibido escrito del Jefe Principal de Correos designando tres testigos para que declaren en este expediente el dia veintiseis del corriente unase a las actuaciones.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Habiendo prestado declaracion los testigos propuestos por el Jefe Principal de Correos, unase a las actuaciones el pliego que figuran las mismas.

Deduciendose de algunas de dichas declaraciones y del escrito de Comisaria unido a folio 5, que el expedientado es posible tenga bienes en Cascante, (Navarra), remitase al Juez Municipal de dicha localidad la oportuna carta-orden para que una vez averiguados los bienes de referencia sean tasados pericialmente por personal competente.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia. - Zaragoza y en la misma fecha, queda cumplimentada la anterior Providencia en todas sus partes. Doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza treinta de marzo de mil novecientos cuarenta &&&& y uno. Citese en forma reglamentaria (de mil novecientos) a los testigos designados por la Comisaria de Investigacion y Vigilancia en escrito de esta fecha, para que se personen ante este Juzgado a prestar declaracion.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico. De mil novecientos, entre parentesis, no vale.

Diligencia.- En la misma fecha queda cumplimentado Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

19

CORREOS

Administración Principal
de
Zaragoza

Sección .....

Negociado .....

Ruego: **Al contestar, cítese:**

A Of. ..... Ref. Ps V 5/41

5201

De conformidad con lo interesado en su respetable comunicación de fecha 18 del actual, tengo el gusto de manifestar a V.S. que con esta fecha se da traslado del contenido de la misma, a los Funcionarios de esta Principal Sres D. Silviano Prats, D. Carlos Comengé y D. José Mª Gimeno, a fin de que el próximo día 26 y horas de once a doce de la mañana, se personen en ese Juzgado de su digno cargo para prestar declaración en expediente que se sigue contra D. Mario Ayala Martin

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 21 Marzo de 1941
EL ADMOR PRAL.

Sr Juez Instructor Provincial Responsabilidades Politicas-Avenida General Mola 40-1º

ZARAGOZA
21 MAR 41
REGISTRO DE SALIDA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

18

U R G E N T E

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. n.º 2542

MARIO AYALA MARTIN

Tecnico de Correos.

La Iglesia no posee antecedentes político-sociales de su feligr.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.º 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen; ruego a V. se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos-sociales del anotado al margen, anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA II de Marzo de 1941

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

PARROQUIA DE SANTA ENGRACIA ✠ ZARAGOZA ✠

PROVI---

Sr. Cura Parroco de Santa Engracia. ZARAGOZA.

~~Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de~~

GOBIERNO DE ARAGON

DENCIA.- Zaragoza veinte de marzo de mil novecientos Cuarenta y uno. Por recibido el presente escrito, únase a las actuaciones.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

19

ALCALDÍA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

Número. 1763

En contestación asu oficio de fecha 11 de los corrientes, tengo el honor de poner en su conocimiento que de las averiguaciones practicadas resulta que MARTO AYALA MARTIN, - durante la República hizo manifestaciones izquierdistas y según referencias perteneció al Partido Radical-Socialista y al Sindicato de Correos en el que ocupó cargo y esra muy afecto a los dirigentes habiendo sido sancionado después de iniciado el Movimiento en virtud - de expediente.

El informe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad de fecha 17 del mismo mes y año dice que MARTO AYALA MARTI estuvo suspenso de empleo y sueldo durante un año a partir de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional.

Es elemento de cuidado por sus actividades sindicales é ideas marxistas, siendo significado en el socialismo del que era un gran propagandista así como de la política seguida por e el Sindicato de Correos, organización que actuaba bajo la tutela del frente popular.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 18 de Marzo de 1941.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas. Ciudad

PROVI---

GOBIERNO DE ARAGON

DENCIA.- Zaragoza Veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido el presente escrito, únase a las actuaciones.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifioc.

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta.

Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

20

Núm. 796

En contestación a su atento escrito de 11 del actual, tengo la distinción de participar a V.S. que según se me informa, MARIO AYALA MARTINEZ, en Septiembre de 1936 fué sancionado a traslado a Azuaga (Badajoz). Con anterioridad al Movimiento Nacional perteneció al partido socialista y estaba considerado como de ideología izquierdista, tenía cierta intimidad con elementos directivos, si bien no se conoce que desempeñara cargos de esta índole ni tampoco que desarrollara propaganda.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 24 de Marzo de 1.941

El primer Jefe,

PROVI--

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas- Avenida de Mola 40-1º

Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

DENCIA.-- Zaragoza veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido el presente escrito, únase a las actuaciones.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta.

Doy fé.

21

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

S.S.

Núm. 4778

En contestación a su respetable escrito de fecha 18 del actual en el que se interesan el nombre y domicilios de tres personas de solvencia moral y política que conozcan la actuación político-social del expedientado MARIO AYALA MARTIN, tengo el honor de comunicar a V.S. que pueden citarse las siguientes:
Dn. Amtonio Casals Alba
Dn. Angel Lafuente Subirón y
Dn. Jose "aria Gil Ustariz, todos ellos funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos adscritos a la Administración Principal de esta Capital.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 30 de Marzo de 1941
El Comisario Jefe

Sr. Juez Provincial de Reeponsabilidades Políticas

Av. Gral Mola nº 40-1º

PROVI----

GOBIERNO DE ARAGON

DENCIA.- Zaragoza dos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido el presente escrito, únase a làs actuaciones.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta.

Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Declaración de D. CARLOS COMENGE GABASA.

En Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 55 años de edad, estado casado natural de T. Litera provincia de Huesca. profesión J. de Correos habitante en Zaragoza : calle núm. piso que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante

Preguntado, acerca de su relacion, conocimiento y opinion que le merece la actuacion politico-social del expedientado don Mario Ayala Martin. dijo: Que conoce al expedientado unicamente por asuntos de profesion. Que el expedianntado era de ideas marcadamente izquierdistas; que estaba encuadrado en un pattido politico afecto al Frente Popular, aunque el declarante ignora a cual; que desconoce si ha hecho propaganda a favor de las ideas que sustentaba pues en la oficina no le havisto hacer nada que diera sospecha a tal afirmacion aunque desde luego tampoco se hubiera consentido tal modo de obrar. Que, por referencias, cree que el inculpado posee bienes de fortuna por herencia de sus padres, en Cascante, (Navarra).

Que no tiene nada mas que decir. Y habiendola leido se afirma y Ratifica en ella firmando con el señor Juez de lo que certifico.

Luis de San [illegible]

[illegible]

[illegible]

DECLARACION DEL TESTIGO DON JOSE MARIA GIMENO HUERTA.

En Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Ante este Juzgado comparece el testigo anotado al margen el cual fue advertido del objeto de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, juró con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones.

Preguntado, por las generales de la Ley, dijo: Que se llama como queda dicho, mayor de edad, viudo, natural de Zaragoza de profesion Jefe de Correos, que no ha sido procesado, que pertenece a FET y de las JONS, y que no le comprenden las demas.

Preguntado acerca de su relacion, conocimiento t opinion que le merezca la actuacion e ideologia politico-social del expedientado don Mario Ayala Martin, dijo: Que conoce al expedientado por cuestiones profesionales, sin que haya tenido amistad con el mismo; Que era publico, sin que al declarante le conste su certeza, que pertenecia al partido socialista, haciendo ostentacion de sus ideas de las cuales no se recataba, leyendo con frecuencia prensa de extrema izquierda; que a pesar de lo manifestado no le ha visto hacer propaganda de forma visible a favor de las izquierdas.

Que no tiene nada mas que decir. Y habiendola leido se afirma y ratifica en ella firmando con el señor Juez de lo que certifico.

Luis de San [illegible]

[illegible]

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACION DEL TESTIGO DON SILVIANO PRATS ARANDA.

EN Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Ante este Juzgado comparece el testigo anotado al margen el cual fué advertido del objeto de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio juró con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones.

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Que se llama como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de Mas de las Matas, de profesion Jefe de Correos, que no ha sido procesado, y que no le comprenden las demas.

Preguntado, acerca de su relacion, conocimiento y opinion que le merezca la actuacion e ideologia politico-social del expedientado don Mario Ayala Martin, dijo: Que conoce al expedientado por ser compañero de profesion sin que haya tenido amistad con el mismo. Que por lo observado en conversaciones y comentarios suscitados al enjuiciar la s actualidades politicas deduce el declarante que el expedientado era afecto al Frente Popular, hablando con verdadero entusiasmo de Azaña; que a pesar de lo manifestado el declarante no puede concretar a que partido politico estuviera afiliado aunque cree era uno de los mas extremos. Que no le consta al dicente si el el inculpado ha hecho propaganda activa de sus ideas.

Que no tiene nada mas que decir. Y habiéndola leido la encuentra conforme y firma con el señor Juez de lo que certifico.

Silviano Prats

PROVIDENCIA.- Zaragoza quince de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibida carta-orden diligenciada en Cascante Navarra, unase a las actuaciones. Deduzcase testimonio de la diligencia de tasacion de bienes propiedad de Mario Ayala y hermanos para su union en el expediente que se instruye al hermano del inculpado Luis Ayala. Unase a estas actuaciones testimonio de un escrito formulado por el citado Luis Ayala referente a la venta de una finca de su propiedad, cuyo original se une en el expediente instruido al precitado Luis.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta.- Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

23

88-1345

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra

Expte. n.º 2542 MARIO AYALA MARTIN. sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se

Reg. Ent. n.º 1154 expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 26 de Marzo de 1941
Año de la Victoria
El Juez Instructor Provincial

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE CASCANTE, (Navarra).

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se averigüen por ese Juzgado los bienes propiedad del expedientado, Técnico de Correos, don MARIO AYALA MARTIN, cuyos bienes fueron heredados de sus padres.

Una vez averiguados los bienes de referencia serán tasados pericialmente por personal competente.

Zaragoza, fecha anterior.

VIDENCIA

JUEZ / En la Ciudad de Cascante a veintisiete de Marzo de

SR. JIMENEZ mil novecientos cuarenta y uno. Guardese y cumpla lo ordenado por el Tribunal de Resposabilidades politicas de Zaragoza, y verificado reportese.

Asi lo mando y firma el Sr. Juez del margen Doy Fé.

DILIGENCIA/ Se pone para hacer constar que en catastro de este Ayuntamienro figura una hoja a nombre de Mario Ayala Martin y hermanos, Representante Zaragoza; Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACION DE LOS PERITOS

COSME PEDRAZ Y MANUEL JIMENEZ

En Cascante a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez y de mí el Secretario, comparece el anotado al margen los cuales dicen llamarse como queda dicho, ser mayores de edad de estado casados, naturales y vecinos de esta Ciudad de profesión agricultores, los que juramentados en forma por el Sr. Juez juran decir verdad en todo lo que se les pregunten.

Que no les comprende ninguna de las generales de la Ley.

Preguntados por el Sr. Juez unanimemente manifiestan: Que dando cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, han procedido a tasar los bienes propiedad de Mario Ayala Martinez y hacen constar:

Viña y Olivar Novallares de dos robos doce almudes con el numero 256 del apeo que linda norte Rio Sur Fernando Morales, Este San Adrian y Oeste Rio su valor SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS

Olivar Reinuevo Bajo de dos robos doce almudes con el número 23 del apeo afronta Norte Rio, Sur Carmelo Diaz, Este Sebastian Delgado y Oeste Gregorio Ochoa su valor SEISCIENTAS PESETAS

Olivar Reninuevo Bajo de cuatro robos catorce almudes, con el número 90 del apeo, linda Norte Bautista Ortubia, Sur Carmen Gomez, Este Luis Canarro y Oeste Florencio Jimenez, su valor MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS

Olivar Tallada de seis robos seis almudes con el número 109 del apeo que afronta Norte Baldio, Sur Rio, Este Maria Martin y Oeste Saturnino Alava, su valor MIL SEISCIENTAS PESETAS

Olivar Carra- Corella de cuatro robos seis almudes con el numero 27 del apeo, que afronta Norte Diego Guardia, Sur Joaquin Miramón, Este Anastasio Hernandez y Oeste Rio, su valor MIL CIEN PESETAS

Que es cuanto tiene que decir segun su leal saber y entender y en

que lo dicho es la verdad, firmando su declaración despues de ratificarse en ella, Junto con el Sr. Juez de que Doy fé.

Honorarios 80 pts

Don DAÑIEL HERNANDEZ BERNAD, Secretario del Juzgado Provincial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

C E R T I F I C O . Que en el expediente numero 2541 instruido contra el Técnico de Correos LUIS AYALA MARTIN, figura in escrito firmado por el mismo que copiado dice:

D. Luis Ayala Martin Empleado de Correos con destino en la Administracion Orincipal de Logroño manifiesto por la presente que: - En relacion con el expediente que se me instruye por ese Tribunal de su digna providencia he de manifestar:- Que habiendoseme comunicado se ha procedido a la tasacion de fincas que en hoja catastral, en Cascante, (Navarra), figuran a nombre de MARIO AYALA Y HERMANOS, son fincas ya repartidas hace años en cuya particion, (de comun acuerdo entre los hermanos), me correspondió la reseñada con el numero 16 de apeo en la hoja catastral situada en el termino de Lor de dos robadas y media y que confronta pon el Norte con C. Martinez por el S. con la vega de Barillas al E. con G Iraizoz y al O. cpn senda.-Que dicha finca la vendi el 24 de Marzo de 1937 a Casimiro Torres, vecino de Tulebras en quinientas veinte pesetas cuya copia de venta obra en mi poder a disposicion de ese Tribunal; aparte de la justificacion que presente o proceda presentar el dicho comprador.-Ta, bien he de manifestar que el comprador se comprometió segun contrato privado de venta ademas de tomar a su cargo las obligaciones de dicha finca a pasarla al Catastro y extender en su dia escritura publica por su cuenta y peculio, datos que figuran en el compromiso de venta-compra.-Que todo esto lo manifiesto Sr. Juez a fin de evitar erroneas interpretaciones o pueda suponerse deseo de ocultacion ya que nada de ello ha habido y si no se ha modificado la hoja catastral no ha sido voluntad ni paetivipacion del que suscribe.-

GOBIERNO DE ARAGON

Por todo ello suplico a V.S. se sirva tener presente cuanto manifiesto en cumplimiento de los puntos 5º y 6º de las prevenciones que se me hicieron que quedaron cumplimentadas.-Rogandole,si es posible me sea notificado la recepcion de la presente declaracion.- Dios guarde a V.S. muchos años .- Logroño I2 Abril de I94I.- Luis Ayala.-Rubricado.....

Y para que conste y union en el expediente que se instruye contra el hermano de dicho inculpado, MARIO AYALA MARTIN,extiendo el presente en Zaragoza a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

GOBIERNO DE ARAGON

Sr. Juez del Tribunal de Responsabilidades Politicas de Zaragoza

Don Mario Ayala Martin, Empleado de Correos con destino en Ponferrada (Leon), manifiesto que :

En relacion con el el Expediente nº. 2542 (Reg. Ent. nº.1154) que se me instruye por esa respetable Tribunal de su digna Presidencia

HAGO LA SIGUIENTE DECLARACION:

1º.- Que en el Catastro de Cascante (Navarra) hay una hoja catastral a nombre de Mario Ayala y hermanos

2º.- Que las fincas que en la misma figuran, adquiridas en herencia por fallecimiento de mi madre (Q.E.P.D.) Dª. Emilia Martin Gimenez eran propiedad por quintas partes iguales de mis cuatro hermanos Emilio, Jose Maria, Maria Luisa y del que suscribe.

3º.- Que por acuerdo privado entre todos los hermanos nos repartimos las expresadas fincas, habiendome correspondido las dos siguientes:

Finca en el termino de Aremas, de Urzante, de 3 robadas de tierra, o sean 26 areas 94 centiareas

Finca olivar en el termino de Rio Lombo, de Urzante, de 4 robadas o sean 35 areas y 94 centiareas.

4º.- Que dichas dos fincas la vendi:

La primera a D. Marcelino MarinSimon, de Murchante, por el precio de 400 pesetas, mediante documento privado, fecha 15 Abril 1938

Y la segunda, a Don. Jesus Fuentes Arnedo, de Cascante, por el precio de 600 pesetas, el dia 2 de Abril de 1937, mediante escritura otorgada ante el Notario de Cascante, que figura con el nº. 21 de Protocolo.

5º.- Que por lo tanto las fincas que siguen figurando en la hoja catastral a nombre de Don Mario Ayala y hermanos, no me pertenece ninguna, por ser de mis hermanos, que no han cambiado la Titulacion de la hoja por olvido o descuido.

6º.- Que si V.S. lo estima necesario presentaré documentos justificativos de lo anteriormente declarado.

7º.- Que solicito de la rectitud y benevolencia de V.S. que no se me atribuya culpabilidad por no haber declarado expresado en la Declaracion de bienes la hoja catastral de que hago mencion, pues ignoraba que todavia figuraban a mi nombre, ya que vendí las que me correspondian. Y lo hago ahora por habermelo comunicado mi hermana Dª. Maria, residente en Cascante, alarmada por el hecho de que hayan ordenado tasar esas fincas que son suyas, en parte.

Ademas dado el exiguo valor de esas fincas, espero aleje toda idea de ocultacion, que no ha entrado en mi ánimo lo mas mínimo, como lo prueba que he declarado lo único importante que poseo, que es la cartilla de Ahorro de la Caja Postal.

Me atrevo a rogar a V.S. tome en consideracion la presente declaracion y me lo participe, especialmente en relacion con el punto 6º. de la misma.

Dios

GOBIERNO DE ARAGON

guarde a V.S. muchos años.

Ponferrada 8 Abril de 1941

Sr. Juez del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Declaración de D. ANGEL LAFUENTE SUBIRON.

En Zaragoza a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 40 años de edad, estado casado natural de Lupiñen provincia de Huesca profesión O. de Correos habitante en Zaragoza calle núm. piso que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante

Preguntado acerca de su relacion, conocimiento y opinion que le merezca la actuacion e ideologia que le merezca del expedientado Mario Ayala Martin, dijo: Que conoce al expedientado desde hace unos veinte teniendo con el mismo el trato y amistad prpios de la profesion; que considera al inculpado como hombre de izquierdas aunque no de accion; cree que pertenecia como afiliado a algun partido de Izquierdas pero sin podar concretar a cual sin que le haya visto ni oido hacer propaganda politica a favor de las ideas que sustentaba.

Que no tiene nada mas que decir. Y habiendola leido la encuentra conforme y se afirma y ratifica en ella firmando con el señor Juez de lo que certifico.

DECLARACION DEL TESTIGO DON JOSE MARIA GIL USTARIZ.

En Zaragoza a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Ante este Juzgado comparece el testigo anotado al margen el cual fué advertido del objeto de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las peñas en que incurre el reo de falso testimobio, juró con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones.

Preguntado, por las generales de la Ley, dijo: Que se llama como queda dicho, de 46 años de edad, casado, natural de Calahorra, (Logroño), que no ha estado procesado y que pertenece a FET y de las JONS como adherido sin que le comprendan las demas.

Preguntado acerca de su relacion, conocimiento e ideologia politica que sustentara el expediente, como tambien el concepto que le merece la actuacion politica del mismo, dijo: Que conoce al expedientadoe Mario Ayala Martin, desde hace unos once o doce años no teniendo trato intimo ni amistad con el mismo; que respecto a politica cree era simpatizante con las izquierdas, desconociendo el declarante si estaba afiliado a algun Partido como tambien si ha hecho propaganda a favor de las izquierdas. Profesionalmente le merece buen concepto.

Que no tiene nada mas que decir. Y habiendola leido la encuentra conforme y se afirma y ratifica en ella formando con el señor Juez de lo que certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACION DEL TESTIGO DON ANTONIO CASALS ALBA.

Zaragoza a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Ante este Juzgado comparece el testigo anotado al margen el cual fue enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, juró con arreglo a su clase ser verás en sus manifestaciones.

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Que se llama como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de Serós, (Lerida), de profesion Tecnico de Correos, que no ha sido procesado que pertenece a FET y de las JONS en calidad de adherido.

Preguntado acerca de relacion, conocimiento, y concepto que le merezca la actuacion e ideologia politica del expedientado Mario Ayala Martin, dijo: Que conoce al expedientado por ser compañeros de profesion, sin que haya tenido con el mismo ningun trato ni amistad; que desconoce en absoluto la ideologia politica del citado inculpado ignorando por tanto si estuvo afiliado a algun partido de los que integraban el Frente Popular como asi mismo si hizo propaganda a favor de las izquierdas. Que profesionalmente le merece buen concepto.

Y no teniendo nada mas que decir la lee y se afirma y ratifica en su contenido firmando con el señor Juez de lo que certifico.

Antonio Casals

David Hernández

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Apareciendo contradiccion manifiesta entre lo manifestado por el expedientado en su declaracion jurada de bienes y la hoja del Catastro de CASCANTE, Navarra, remitase carta-orden al Juez Municipal de PONFERRADA, (Leon), para que se tome declaracion al inculpado y explique la contradiccion de referencia.

Lo acuerda y firma B.S. de lo que certifico.

David Hernández

Diligencia.- En la misma fecha queda cumplimentado. Doy fé.

Hernández

GOBIERNO DE ARAGON

2.ª

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra MARIO AYALA MARTIN sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Expte. n.º 2545"

Reg. Ent. n.º 1184

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 18 de Abril de 1941
(Año de la Victoria)

El Juez Instructor Provincial

Juan Navarro Navarro

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE PONFERRADA, (LEON).

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se cite a comparecencia a don MARIO AYALA MARTIN, Tecnico de Correos con destino en la Administracion de esa localidad y explique la contradiccion que existe entre lo manifestado en la declaracion jurada de bienes que formuló en fecha 21 de Febrero ultimo y la hoja del Catastro de CASCANTE, Navarra, ya que en dicha declaracion jurada no incluye ninguna clase de bienes, exceptuando una Cartilla de la Caja Postal, y en dicha hoja catastral figuran varias fincas a nombre de Mario Ayala y hermanos, las cuales tasadas periclalmente arrojan un valor total de 5.900 pesetas.

Zaragoza, fecha anterior.

Juan Navarro Navarro

GOBIERNO DE ARAGON

Madrid
Juez de 1ª Instancia
Pamplona veintidós de
Abril de mil novecientos
veinticinco
Recibido el precedente y en su con
secuencia cumplase lo interesado
y hecho reportese
Lo mando y firmo el Juez del
Partido en dicho fecha

O.8.858.720

21

COMPARECENCIA.

En la Ciudad de Ponferrada a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno ante Don Jose Gonzalez Taladriz, Juez Municipal Suplente, y de mi, el Secretario, compareció D. Mario Ayala Martin, de cuarenta y un años de edad, casado, Tecnico de Correos y vecino de esta Ciudad.

El Juez le hizo saber el objeto de esta comparecencia, y enterado, dice:

=Que efectivamente, en el Catastro de Cascante(Navarra) hay una hoja catastral a nombre de Mario Ayala y hermanos.

=Que las fincas que en la misma figuran, adquiridas en herencia por fallecimiento de mi madre(Q.E.P.D.)Dª. Emilia Martin Gimenez eran propiedad por quintas partes iguales de mis cuatro hermanos Emilio,Jose Mª.,Maria y del que suscribe

= Que por acuerdo privado entre todos los hermanosnos nos repartimos repartimos las expresadas fincas , habiendome correspondido las dos siguientes:

-Finca en el termino de Arenas, de Urzante, de TRES robadas de tierra, o sean 26 areas 94 centiareas.

-Finca olivar en el termino de Rio Lombo ,de Urzante, de CUATRO robadas, o sean 35 areas y 94 centiareas.

= Que dichas dos fincas las vendi,

- La primera, a Don Marcelino Marin Simon, de Murchante por el precio de CUATROCIENTAS pesetas, mediante documento privado,fecha 15 Abril 1938,que se elevaria por escritura ante Notario cuando el declarante fuera a Cascante lo que hasta la fecha no ha podido efectuar. La venta la efectuó en mi nombre y representacion mi hermana Dª. Maria, residente en dicho pueblo.

-La segunda, a Don Jesus Fuentes Arnedo,de Cascante, por el precio de SEISCIENTAS pesetas ,el dia 2 de Abril de 1937, mediante escritura otorgada ante Notario de Cascante ,que figura con el Numero 21 de Protocolo.

Ambos compradores podran testimoniar la exactitud de lo declarado, ademas del hecho de ambos compradores expresados han puesto las fincas compradas en su correspondiente hoja catastral, dandolas de baja en la figurada a nombre de Mario Ayala y hermanos.

= Que por lo tanto , las fincas que siguen figurando en la hoja catastral a nombre de Mario Ayala y hermanos, no pertenece ninguna al declarante , por ser propiedad de sus hermanos, que no han cambiado la titulacion de la hoja catastral por olvido o descuido

= Que solicito della rectitud y benevolencia de V.S, que no se me atribuya propósito de ocultacion por no haber expresado en la Declaracion de bienes la hoja catastral de que hago mencion, por no ser ninguna de mi propiedad e ignorar que todavia figuraban a mi nombre,ya que vendi las

GOBIERNO DE ARAGON

que me correspondian. Ignoraban que todavia figuraban a mi nombre pues sali de Cascante a primeros de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, adonde no he vuelto desde dicha fecha, ni pagado contribucion ninguna, ni tenido la menor noticia ni relacion con las citadas fincas.

Ademas, dado el exiguo valor de esas fincas espero aleje toda idea de ocultacion que no ha entrado en mi ánimo lo mas minimo, como lo prueba que he declarado lo único importante que poseia, que es la Cartilla de la Caja Postal de Ahorros.

Que es cuanto tiene que manifestar sobre el particular en lo que se afirma y ratifica y firma despues que el Sr. Juez, y de ello como Secretario, Certifico

Mateo Ayala

Victoriano Alvarez

Diligencia.- Se devuelve a su [illegible] diligenciado de siguiente [illegible] y doy fe

PROVIDENCIA.- Zaragoza cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido el presente exhorto unase a las actuaciones de su razón.

JUEZ: Sr. Navarro Marco. Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

David Hernández

Diligencia.- Queda cumplido lo ordenado. Doy fé.

Hernández

30

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

Delegación Provincial de Información
e Investigación
—
ZARAGOZA

Departamento de .....

Número .....

Al contestar hagase referencia a este Número y Departamento.

INFORME DE

MARIO AYALA MARTIN, de 41 años de edad, empleado de Correos, domiciliado en Zaragoza en la calle de la Libertad, nº 18.

Con anterioridad a nuestro Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la U,G.T. y al Sindicato Postal Marxista, perteneciendo a la Directiva de éste último siendo su actuación muy destacada, haciendo siempre demostraciones de sus ideas izquierdistas.
Ha pertenecido al Socorro Rojo Internacional.
El 13 de Septiembre de 1936 fue suspendido de empleo y sueldo por orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, permaneciendo en esta situación hasta Septiembre de 1937 en que al readmitirle fue destinado a Azuaga. Por acuerdo del Presidente de Orden Público y Comunicaciones se le impuso como sanción la suspensión de empleo y sueldo durante un año siendole de abono el tiempo que permaneció suspenso por órden gubernativa.
Conceptuado religiosamente como ateo, siendo su moralidad no muy clara, económicamente depende de su sueldo, no conociendosele bienes de ninguna clase.
Actualmente está destinado fuera de Zaragoza.

= = = =

PROVIDENCIA.
Juez: Sr. Navarro Marco

Zaragoza quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido el presente escrito, unase al expediente de su razón.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- Queda cumplimentado.- Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

31

Don Mario Ayala Martin, Funcionario tecnico de Correos, con destino en la Administracion de Ponferrada (Leon) sometido a Expediente tramitado por el Tribunal de su digna presidencia, con el nº 2542 se dirige a V.S. para rogarle le conceda autorizacion para trasladarse a Zaragoza por unos quince dias, hacia el 7 de Junio próximo con objeto de visitar a los familiares y resolver asuntos particulares.

Es GRACIA que no duda merecer de su, reconocida benevolencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ponferrada 20 Mayo 1941

Mario Ayala

PRO-

GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA.-
JUEZ: Sr, Navarro Marco.

Zaragoza veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.
Por recibido el presente escrito en el que solicita el expedientado permiso para trasladarse desde Ponferrada,(Leon) a Z aragoza por quince dias por asuntos particulares,se accede a tal peticion y para notificacion al inculpado remitase carta-orden al Juez de Ponferrada. Unase este escrito a las actuaciones de su razon a efectos debidos.
Lo acuerda y firma S.S. de lo quecertifico.

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta
Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN

32

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra

Expte. n.º 2542 MARIO AYALA MARTIN. sírvase prac-

Reg. Ent. n.º 1154 ticar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 26 de mayo de 1941
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas ZARAGOZA

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE PONFERRADA, (Leon).

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Citar a comparecencia a don MARIO AYALA MARTIN, Funcionario Tecnico de Correos con destino en la Administracion de esa localidad y notificarle que por este Juzgado se le autoriza para trasladarse desde esa Ciudad a la de Zaragoza por unos quince dias, debiendo dar cuenta al referido Juzgado del dia en que regresa a su destino. Todo ello consecuente a su peticion de permiso de fecha 20 del corriente.

Zaragoza, fecha anterior.

Pdo.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia

Juez
Sr. Gonzalez

Ponferrada veintiocho Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Recibido el precedente cumplase lo interesado y hecho unase
Lo mando y firma el Sr. Juez del margen y doy fe

NOTIFICACION Y CITACION. -
A Don Mario Ayala Martin, Ponferrada a 28 Mayo 1941

En Ponferrada a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y un uno . Yo, Secretario teniendo a mi presencia el expresado al margen le notifiqué y cité en forma por lectura integra con entrega de copia de la orden y providencia que antecede y de quedar enterado de todo su contenido, firma conmigo y doy fé.

Mario Ayala

Seguidamente el siguiente dia de su alta
Examinado se devuelvan las providencias
doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Zaragoza a uno de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibida carta orden diligenciada en Ponferrada,(Leon), en el expedientado,unase a las actuaciones.
Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta. Doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.
Existiendo indicios racionales de responsabilidad contra el inculpado y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 45 de la Ley de esta Jurisdiccion remitase el anuncio de incoacion de este expediente a los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia para su publicacion en los mismos.
Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha queda cumplimentado. Doy fpe.

Diligencia.- Zaragoza a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.Por la presente se hace constar que en el Boletin Oficial de la provincia y en su numero 193 figura publicado el anuncio de incoacion de este expediente. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Zaragoza a seis de Octubre de mil novevientos cuarenta y uno. No habiendo sido publicado hasta la fecha en el Boletin Oficial del Estado el Anuncio de incoación de este procedi,iento que se le remitió a tal fin en el mes de Agosto ultimo,recteresa. Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha queda cumplimintado.- Doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

No habiendose publicado hasta la fecha el anuncio de ibcoación de este expediente en el Boletin Oficial del Estado,apesar de haber sido reiterado y en cumplimiento de instrucciones recibidas del Tribunal Regional en las que se ordena sean elevados los procedimientos con la máxima urgencia,pudiendose prescindir de ciertos tramites,elevese este expediente a la Superioridad con resumen de las deiligencias practicadas.
Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Al TRIBUNAL REGIONAL.

Se inicio este expediente por orden de ese Tribunal, obrante a folio 1º, contra MARIO AYALA MARTIN, en virtud de denuncia obrante a folio 2.

Citado el inculpado se le dieron lectura de los cargos formulados en este expediente contra el mismo, requiriendole para que presentase los descargos y pruebas que tuviere por conveniente y haciendole las prevenciones ordenadas por la Ley, obrando las diligencias correspondientes a los folios, 12 y 14.

Solicitados de las Autoridades informes relativos a la conducta y actuacion y bienes del inculpado obran dichos informes a los folios, 5, 6, 7, 8, 18, 19, 20 y 30.

A folio 10 figura declaracion jurada de bienes del expedientado en la que declara posee una Cartilla de la Caja Postal de Ahorros con un saldo de 1.911,64 pesetas.

A folio 24 figura tasacion pericial de unas fincas dejadas por el padre del expedientado a los hermanos de éste y al propio inculpado, cuyas fincas han sido vendidas en la parte que correspondió al expedientado, segun declara el mismo a folio 26.

A folio 32 figura diligencia acreditativa de haber remitido a los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia el anuncio de incoacion de este expediente, no habiendose publicado hasta la fecha, apesar de ser reiterado, mas que en el de la provincia, comodrme consta en otra diligencia del mismo folio.

Del resultado de lo actuado, estima el Juez que Suscribe que se comprueban los siguientes cargos: MARIO AYALA MARTIN: TENDENCIA SOCIALISTA y PROPAGADOR DE LAS IDEAS DE DICHO PARTIDO.

Y por todo ello considera incurso al inculpado en el apartado e) del articulo 4º de la Ley de esta Jurisdiccion.

Asi mismo resulta que el expedientado posee los bienes de referencia y que tiene a cargo esposa, que no se dedica a ninguna profesion retribuida, y un hijo de seis meses.

A los efectos que en justicia procedan, tengo el honor de elevar este expediente a ese Tribunal.

Dios que salve a España guarde a su glorioso Caudillo y a V.S. ms. as

Zaragoza 20 de Octubre de 1941

El Juez Instructor Provincial.

Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas - ZARAGOZA

Diligencia.- En la misma fecha se hace entrega de este expediente que consta de 34 folios utiles en la Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.- Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... doce ..... de ..... Noviembre ..... de mil novecientos cuarenta ..... y uno .....

PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... doce ..... de ..... Noviembre ..... de mil novecientos cuarenta ..... y uno .....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Gª Santandreu

Vocales

D. José María Martín

D. Arturo Guillén

Zaragoza diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Mario Ayala Martín, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo Se halla presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Mario Ayala Martín o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS — **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 17 de Noviembre de 1941

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez municipal de Ponferrada
León.

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2512, contra Mario Ayala Martín ha acordado dar audiencia al referido encártado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.ª

El Secretario,

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS ZARAGOZA

Técnico de Correos con destino en la Administración de esta Localidad

GOBIERNO DE ARAGON

Audiencia
Juez
de Zaragoza

En Zaragoza a nueve
de noviembre de mil
novecientos noventa y
uno. Cumplase lo mandado y ha-
ciendo efectivos
los derechos devengados
en el presente mandamiento y
líbrese el oficio al
Sr. Jefe del Parque y dése de
alta

Notificación al
Alcalde

En Zaragoza á
nueve de noviembre de mil novecientos no-
venta y uno. Yo el infrascrito Secre-
tario doy fe: Que habiendo pasado
la notificación en el mismo
día que antecede, fue leída
y explicada y enterado dijo comprender
y dijo que

Alcalde

ESCRITO DE DEFENSA que eleva Don Mario Ayala Martin, funcionario de Correos, con destino en Ponferrada, con motivo del expediente que se le incoa por el Tribunal de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, numº. 2542.

Illmo.Sr. Presente del Tribunal de Responsabilidades Politicas de Zaragoza

Illmo.Sr.

Dificil es el que subscribe defenderse de los cargos que se le formulan, pues nada hay tan dificil, pese a su aparente facilidad, como desvirtuar unos cargos que no reposan en ninguna acusacion concreta y en los que no se puede presentar ninguna prueba. Y aun mas dificil por la imposibilidad en que me he encontrado de examinar personalmente el expediente, ya que por mi cargo y por la circunstancia de la falta de personal en esta Oficina me han impedido ausentarme para verificarlo.

Pero ya que no otras cosas, he de hacer resaltar al Tribunal la falta de pruebas y el hecho de hacerseme una acusacion tan abstracta.

Ya en la contestacion al Pliego de Cargos tuve el honor de manifestar que eran totalmente falsos los que se me formulaban. - Y en lo referente a considerarme como propagandista del socialismo ¿si no he participado en mitines, ni publicado texto ninguno en folletos, revistas o periódicos ni estar afiliado a a ningun partido politico, y a menos al socialista, cómo y poqué se me puede considerar propagandista de tales ideas? Lo niego de la manera mas formal, rotunda y categórica.

Y éste mi negativa tiene un valor absoluto y total, pues que no hay, ni puede haber, prueba o demostracion que la anule.

Y apelo, tranquilo y seguro, a la alta conciencia del Tribunal en la conviccion de que no me condenará, por el hecho ya expresado de ~~no~~ no haber nada que pruebe la acusacion de que soy objeto.

Quiero, tambien, poner de relieve el hecho de que tanto mi afiliacion al Sindicato Profesional de Correos, como mi pretendido izquierdismo han sido fruto de la época, del ambiente y de la propaganda de prensa. =En una época en que imperaba el izquierdismo y en que tanto el Estado como los Organismos de toda naturaleza estaban en manos de izquierdistas; en que a los que no se situaban en dicho campo eran objeto de persecucion y estaban totalmente desamparados; y no teniendo mas medio de vida que su profesion ¿cómo se puede reprochar a nadie el que se haya inclinado al izquierdismo? Por instinto de conservacion

GOBIERNO DE ARAGON

habia de hacerse , y por tanto, no es de ningun modo reprochable.

Sáncionese, en buen hora, a los que por su categoria social o su posicion económica independiente tuvieran una opcion, pero seria injusticia y violacion del derecho natural sancionar a quien, como a mi ocurre, no ésta en condiciones de optar sino de asegurar y conservar su único medio de vida, su profesion.

Y por último, quiero poner en guardia al Tribunal contra las groseras y calumniosas acusaciones de que he sido objeto desde un principio, las que han quedado anuladas en su casi totalidad. = Y ésta última acusacion que se me hace tiene el mismo origen: Calumnia, que algo queda. Y algo ha quedado. Las envidias, los rozamientos, esa multitud de pequeñas cosas que engendran la antipatia, son las que han dado origen a las acusaciones de que he sido objeto. = Y sancionarme, seria dar satisfaccion a esas bajas pasiones con evidente ultrage de la Justicia. Publica y reiterada he sido mi adhesion al Régimen actual. Y con mi labor profesional, en que he obtenido los mas laudables conceptos de mis jefes, como acredito con la adjunta certificacion, he colaborado callada, pero eficazmente, a la reconstruccion de nuestra querida España, para hacer la Patria UNA, GRANDE Y LIBRE que propugna nuestro invicto Caudillo. Pues que no hay mejor demostracion de patriotismo que el desempeño exacto, entusiasta y laborioso de la mision que cada uno tiene confiada.

POR TODO LO EXPUESTO SOLICITO SE ME DECLARE EXENTO DE TODA RESPONSABILIDAD.

Ponferrada 27 Noviembre de 1941

Manuel Argüelles

Illmo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Politicas
ZARAGOZA

Expte 2542

Don Raimundo Rosado Benavides, Jefe de Negociado de 3ª. Clase del Cuerpo de Correos e Interventor de la Administracion Subalterna de Correos de Ponferrada:

C E R T I F I C O : Que el Libro de Visitas de Inspeccion de esta Administracion figuran las NOTAS que a continuacion se expresan:

VISITA ORDINARIA girada a ésta Oficina por el Inspector que suscribe en los dias 23 a 25 de Febrero de 1939, en virtud de Orden nº 804 de la Inspeccion General de 9 del citado mes, siendo Administrador de la Estafeta el Jefe de Negociado de 2ª. Clase Don Mario Ayala Martin: NOTAS: Me es grato hacer constar, como final de estas Notas, haber observado el celo desplegado, en bien del Servicio con amplia laboriosidad y acrisolada honradez por todos los empleados de ésta Administracion, circunstancias dignas y acreedoras de un concepto laudable, como asi se le otorga.- Ponferrada 25 de Febrero de 1939.-III año triunfal.-El Inspector Provincial, Manuel Anton, rubricado. Hay un sello en tinta, con el Escudo Nacional y la inscripcion Inspeccion Provincial de Correos. Zamora.

.VISITA ORDINARIA girada a ésta Oficina en los dias 18 y 19 de Agosto de 1939 por el Inspector que suscribe en virtud de la Orden nº.1652 de la Jefatura de Inspeccion de 3 del actual, hallandose de Administrador de la misma el Jefe de Negociado de 2ª. Don Mario Ayala Martin:

GOBIERNO DE ARAGON

NOTAS.- Cuanto se expuso en el último párrafo de las NOTAS consignadas en la anterior visita puede considerarse ratificado al presente ya que asi continúan mereciendolo las circunstancias que caracterizan a los empleados de ésta Administracion.-Ponferrada 19 de Agosto de 1939.Año de la victoria.-El Inspector P Provincial.- Manuel Anton. rubricado.- Hay un sello en tinta que dice:Inspeccion Provincial.Zamora-

RESULTADO DE LA VISITA ORDINARIA girada a ésta Oficina en los dias 14 y 15 de Noviembre de 1940 ,por el Inspector que suscribe ,en virtud de Orden al efecto nº. 9803 de 8 del citado mes ,hallandose al frente de la misma el Jefe de Negociado de 2ª. Clase Don Mario Ayala Martin.

NOTA: Los servicios se aprecian bien llevados ,lo que aqui se hace constar para satisfaccion del funcionario Administrador y todos los demas.-Ponferrada 15 de Noviembre de 1940. El Subinspector, Manuel Anton, rubricado.-Hay un sello en tinta que dice:Subinspector de la 3ª. Region.-1er. Sector.Correos.-

VISITA ORDINARIA realizada a ésta Oficina ,de la que es Jefe el de Negociado de 2ª. Clase Don Mario Ayala Martin,por el Secretario de VISITAS de la 3ª. Region Don Manuel Prada Garcia,en virtud de Orden de la Superioridad nº. 9420 de 6 Agosto 1941:

Notas: Se ha observado que los diferentes servicios se realizan con normalidad.-

(LEON) PONFERRADA

GOBIERNO DE ARAGON

Ponferrada 18 de Agosto 1911.-El Secretario de Visites, Manuel Prada, rubricado.-Hay un sello en tinta con el Escudo Nacional y la inscripcion: Correos. Subinspector 3ª. Region.

TAMBIEN CERTIFICO: Que las cuatro visitas de que anteriormente se hace mencion, son todas y las únicas realizadas por la Inspeccion de Correos desde que se hizo cargo de ésta Administracion el Jefe de Negociado Don Mario Ayala Martin.

Y para que conste y a peticion del interesado expido la presente en Ponferrada a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

ADMINISTRACIÓN DE CORREOS (LEÓN) PONFERRADA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Mario Ayala Martin. Zaragoza diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Dada cuenta, únanse las diligencias documento escrito que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. n.º 2.542

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García Santandreu.

Vocales

D. José Mª Martín Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARIO AYATA MARTIN, mayor de edad, casado, Oficial de Correos, vecino de Zaragoza, solvente,

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que MARIO AYATA MARTIN, de tendencia e ideas socialistas, si bien no se ha probado su afiliación, si consta que hizo propaganda de sus ideas en conversaciones particulares, desempeñando cargo directivo en el Sindicato de Correos. Fué sancionado con un año de pérdida de sueldo. Posee una libreta de Ahorro Postal por 1.911'64 pesetas y en Cascante poseia fincas anombre del encartado y sus hermanos como heredadas de su madre, las dos que le correspondian a él dice haberlas vendido por 1.000 pesetas a otro vecino de dicho pueblo; teniendo a su cargo un hijo menor de edad. El expedientado disfruta de su sueldo como Oficial de Correos, actualmente destinado en Ponferrada (Leon).

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGÓN

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso e) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de restrictivas de la actividad y económica

comprendida en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARIO AYALA MARTIN,

a la sanción de cinco años de inhabilitación especial para cargos de mando y confianza y pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 20 de Diciembre de 194 1.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

PONFERRADA (Leon)

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.542, contra el vecino de ese pueblo MARIO AYALA MARTIN, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Juez
D. Javier

En Barbastro a veinte
de diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno
Cumplase lo mandado y hecha
reportese
Lo acordo mando y firma
el Sr. Juez de que certifico y doy fe
Javier
Ante mi

Notificación a D.
Mario Ayala

En Barbastro
a veintiuno
de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno yo el secretario
en mi presencia el expresado
mario le notifique en forma la sentencia mandada cumplir de la cual
y enterado firma con migo doy fe

Mario Ayala

Ante mi

Derechos se devuelven a su presidente
en el segundo día y firma

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día tres actual expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado MARIO AYALA MARTIN se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos

ACUERDO. - Zaragoza, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado MARIO AYALA MARTIN se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día cuatro actual la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de Ponferrada (León), y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

23

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro nº ..... de Ptas. 500

Procedencia: Ponferrada

Remitente: Ayto Ponferrada

Domicilio: .....

Fecha de emisión: .....

GIRO POST
SALIDA
LEON
PONFERRADA

Lugar destinado a la correspondencia particular del imponente

Capitán 2ª/42

Mario Ayala Martín

Mario Ayala Martin
PONFERRADA
(Leon)

Expdte 2542

Illmo. Sr. Presidente del Tribulnal Regional de Responsabilidades politicas de Zaragoza

Illmo Sr.:

En cumplimiento de la sancion que se me ha impuesto por el Tribunal de su digna presidencia, en Expediente nº.2542, y con fecha 20 de Diciembre proximo pasado, remito a V.I. QUINIENTAS pesetas en Giro Postal nº. 327 de 8 del actual.

Este remision la hago por indicacion del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Ruego a V.I. se sirva ordenar se me acuse recibo del expresado giro.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Ponferrada (Leon) 8 de Enero de 1942

Mario Ayala

GOBIERNO DE ARAGON

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a ..... de ..... de mil novecientos cuarenta y ..... comparece en esta Secretaría .....

.....

.....

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado ..... la resolución recaida en el expediente que se le sigue con el número ..... por ..... le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de .....

..... pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que .....

.....

.....

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior ~~comparecencia~~ documentación. Zaragoza, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos

ACUERDO.- Zaragoza, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos

Señores
Gª Santandreu
Martín
Guillén

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de quinientas ——— pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Mario Ayala Martín la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculpado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.- En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción
NÚMERO TRES
DE
ZARAGOZA

Nº 130

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 2542

Núm. Juzgado 4689

Contra Mario Vela Martin

Vecino de Zaragoza

Responsabilidad exigida 500 ptas

Iniciado 6 de abril de 1942

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Perez Llantada

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 2542

Contra
Mario Ayala Martín
Zaragoza

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de quinientas pesetas importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 6 de marzo de 1942

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta CAPITAL.

GOBIERNO DE ARAGON

2

Providencia.Juez Civil Esecial
Sr.~olano Zaragoza zeis abril mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior orden de la Superioridad y copia de sentencia dejese iniciada pieza seperada de bienes,que se registra ra y numerara entre las de su clase,acusese recibo al Tribunal Regional de aquellas,asi como de la cantidad remitida y autos originales;ingresese la cantidad en la cuenta Especial de Respon- sabilidades Politicas de la Delegacion de Hacienda oficiando al efecto al Ilmo.Sr.Delegado de la misma,y habiendo quedado con la anterior satisfecha la responsabilidad exigida economica al incul- pado se decreta la libertad de bienes del mismo lo que se le hara saber por medio de la oportuna orden que se librara al Juzgado correspondiente de su residencia o mediante directa notificacion su reside en esta ciudad.Publiquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.y una vez se expida la pertinente carta de pago del ingreso realizado vuelvase a dar cuenta.

Lo mando y firma SS.Doy fe

Ante mi

GOBIERNO DE ARAGON

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

212

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entrega a favor de la C/Esp. de Resp. Politl

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de quinientas pesetas por responsabilidad contra Mario Ayala Martin en exp. 4689.

Y para que conste, expido el presente resguardo

Zaragoza a 7 de abril de 192

Intervenido:
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 242 *Pesetas* 500.00

Signatura núm. 8.—B

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

4/

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza nueve abril novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta, la. anterior carta de pago
únanse a los autos de su razón. y elevese
en su dia certificación al Tribunal Regional

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil y Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza seis abril mil novecientos cuarenta y dos

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de , n.º , página aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.
Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.
Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.
Zaragoza, a 18 de Mayo de mil novecientos 42 , de que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

6

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza diez y ocho mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Lamana Ruiz

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Zaragoza las actuaciones compuestas de dos folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Ruiz

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. 130-7.n°3

Núm. del anterior 2542

Núm. del Juzgado 4689

Contra

Mario Ayala Martin

vecino de

Zaragoza

Cantidad

500 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Delano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicación en el B.O. del Estado y Provincia del edicto del art. 53 de la ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
500	Entrega voluntaria	500	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

8

Providencia)

Juez Sr.) Zaragoza a primero agosto de mil novecientos cua-

Sr. Secretario) renta y dos.

Dada cuenta del precedente expedientw y pieza de embargo queal mismo se acompaña y examinado el estado que mantiene lo actuado y apareciendo del mismo que unicamente pende de la publicacion del edicto que determina el art. 58 de la Ley de 9 de febrero de 1.939 en relacion con la de 19 de febrero de 1.942 ya que han sido satisfechas tanto la sancion impues a al inculpado como las costas causadas en autos, expidase el correspondiente edicto que se insertara en el B.O. del Estado. y de la provincia.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

B.5.660.436

GOBIERNO DE ARAGON

Nº 7 de 1942 Ingte. nº 292 de 1942 P. 28206

D. FELIX SOLANO COSTA Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de Civil Especial de Valladolid atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 4689, contra el vecino de Ponferrada Mario Ayala Martin dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 7 de abril de 1942.

E/ P. S. M.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL RESPONSABILIDADES POLITICAS

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se haga saber al encartado arriba expresado, Técnido de Correos, residente en Ponferrada y vecino que fué de esta capital, que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta ha recuperado la total y libre disposición de sus bienes.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA
Juez
Sr. SANCHEZ

Valladolid a 17 de Abril de 1,942.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el precedente exhorto.

Acúsese recibo, y para el cumplimiento de cuantas diligencias se interesan, remítase aquel original al Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada (León), quien una vez cumplimentado, lo devolverá a este Juzgado para reportarlo a su procedencia.

Lo manda y furma S. S.ª, doy fe.

Ante mí,

NOTA.-Con la misma fecha se acusa recibo y previo registro se remite el exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

C.1.689.151

VIDENCIA Juez acctal) Ponferrada cinco de Mayo de mil novecien-
Sr. Fidalgo Martinez.-) tos cuarenta y dos.-

Por recibido el anterior exhorto cuyo cumplimiento se acepta con la ordinaria cualidad de sin perjuicio de la jurisdicción de este Juzgado; cumplase, dandose orden verbal al Agente Judicial y verificado repórtese dejando nota.-

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

E/.

Ignacio Fidalgo.-

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado; doy fé.

NO----

GOBIERNO DE ARAGON

TIFICACION. Seguidamente, yo el Secretario, teniendo ante mi a Mario Ayala Martin, le notifiqué el contenido del exhorto que antecede, por lectura y copia; quedó enterado y firma, doy fé.

DEVOLUCION. Se hace en el mismo dia, previa nota; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

B.5.655.936

11

Diligencia/Acredito por lapresente que en el Boletin Oficial del Estado de fecha 18 de Agosto de 1942,n. 230,pagina3276 anuncio RaP. n. 6938 ha sido publicado el edicto ordenado expedir por providencia de primero de Agosto del mismo año en el que se hace saber que el inculpado a que este expediente se refiere ha recobrado la total y libre disposicion de sus bienes por haber sido satisfecha la sancion que le fue impuesta,sin que hasta el dia de hoy se haya personado nadie a formular reclamacion alguna y doy cuenta al Sr.Juez.—Zaragoza a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

12

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano de Pablo

Zaragoza veintisiete Noviembre de mil novecientos cuarenta. y dos

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

DILIGENCIA. En el siguiente dia se elevan estas actuaciones a al Superiorid compuestoas de 2 folios a las que se acompaña el expediente ori nal de que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO ~~XXXXXXXXXXXXX~~
DE
nº 3
ZARAGOZA
COSO, 25

NÚM. .....

Núm. del Anterior 2542

Núm. del Juzgado 130

CONTRA

Mario Ayala Martin

vecino de

Zaragoza

cantidad

sancion 500 ptas

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculpado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 27 Noviembre 1942

El Juez Civil Especial,

Ilmo. Sr. Presidente del ~~Tribunal Regional de Responsabilidades~~ Políticas de la Audiencia Territorial

PLAZA

Mod. núm. 2

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

P.4.719.802

Diligencia.- Recibido el expediente original, pieza separada de embargo y anterior comunicación en el dia de la fecha; doy fé.
Zaragoza diez de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

PROVIDENCIA .- Zaragoza once de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN

El Fiscal dice que procede el archivo

Zaragoza 19 Enero 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. Del anterior Auto mandado dictar por el Sr. Juez de 1ª Instancia de este Distrito de Pilar Nogués Casajús en Zaragoza a 16 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres doy fe.

Providencia. Zaragoza 16 de Enero de 1943. Por recibidas las anteriores diligencias, únanse a los autos de su razón, y dése traslado de lo solicitado por el Fiscal de S. M. Lo mandó y firma el Sr. D. Benigno Varela Castro Juez de 1ª Instancia. Certifico

Ante mí

Notificación

Certifico

Notificación. En Zaragoza a 19 de Enero de 1943 notifiqué el auto anterior al Fiscal de S. M. Certifico

P.4.719.774

DILIGENCIA.-Devuelto de Ponencia hoy 18nde enero de 1943;

PROVIDENCIA.-Zaragoza diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

S.S. / VILLAR / TEJADA / BARROETA /

De conformidad cpn lo prevenido en el apartado i) del art. 26 de la Ley de 9 de febrero de 1.939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los SS. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El 4 de febrero de 1943 se remite la ficha

REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Mario Ayala Martín

Expte. n.º 2542 Juzgado de Juz.Ins.Pr. Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,

12 FEB
REGISTRO RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

GOBIERNO DE ARAGÓN

El 4 de febrero de 1443 se remite
la fecha

5919/21 2061

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. .....

contra Luis Angela Segura

de Zaragoza (Zaragoza)

Juez Instructor de .....

~~Se inició el expediente~~ Ignorado en 29 de febrero de 19 44

Fallado en ..... de ..... de 19 .....

Remitido para ejecución al Juzgado en ..... de ..... de 19 .....

GOBIERNO DE ARAGON